

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de **CLAUSURA DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS** de la publicitación, del Recurso de Apelación recibido el día dieciocho de febrero del año en curso, por el ciudadano **Oscar Juárez García**, en su carácter de Representante del “**Partido Socialdemócrata de Morelos**”, en contra de: “**La omisión del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de resolver queja interpuesta el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno**”.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, ha concluido el plazo de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral el **RECURSO DE APELACIÓN** recibido el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, promovido por el ciudadano Oscar Juárez García, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra de: “**Partido Socialdemócrata de Morelos**”, en contra de: “**La omisión del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de resolver queja interpuesta el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno**”.

Asimismo, se hace constar que el cómputo de las cuarenta y ocho horas señaladas en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno y concluyó el día veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día en que se fija en estrados la presente cédula de notificación, tomando en consideración que los días sábados y domingos se consideran hábiles en atención al inicio del proceso electoral, por lo que se computaran todos los días y horas como hábiles y se hace constar **que no se recibió escrito de tercero interesado** por lo que con ello se da debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Medios de Impugnación en materia Electoral y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos , para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Atentamente**



**Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de**  
**Procesos Electorales y Participación Ciudadana**